
 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	<b>MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA</b> <b>SECRETARIA JURIDICA</b>	
	<b>NOTIFICACION POR AVISO</b>	CÓDIGO: 110      Página 1 de 2 VERSIÓN: 1      FECHA: 11/08/2017

### NOTIFICACION POR AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA por medio del presente AVISO, notifica a los vecinos del sector y personas indeterminadas el contenido del AUTO N° 001 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024, EN SU PARTE RESOLUTIVA DICE: **ARTICULO PRIMERO: REQUERIR** a la secretaria de Planeación Municipal para la elaboración de informe técnico soportado en los datos ya reportados en el presente expediente, en el cual se identifique y especifique de manera detallada, la construcción que se va a demoler. Una vez identificada la construcción a demoler, la secretaria de Planeación Municipal deberá realizar un presupuesto que permita cuantificar el valor de la demolición, esta información deberá ser entregada al Despacho de la Secretaría Jurídica, dentro de los dos días siguientes a la comunicación del presente Auto. **ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR** a la Secretaría Jurídica para que lidere, coordine y adelante todas las acciones correspondientes al cumplimiento de la orden judicial hasta su culminación. **ARTICULO TERCERO: REQUERIR** a la Comisaria de Familia I, para que realice la respectiva visita psicosocial al predio con el fin de determinar las condiciones sociofamiliares de quienes habiten allí. **ARTICULO CUARTO: ESTABLECER** como fecha para llevar a cabo la demolición el día LUNES VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00 a.m. **ARTICULO QUINTO: ORDENAR** el desalojo de las personas que se encuentren en el predio ubicado en la Vereda Panamá, denominado Palmira, identificado con cédula catastral No. 00-01-0003-0152-000 y matrícula inmobiliaria No. 166-4618. Tomando como plazo máximo la fecha estipulada en el inciso anterior. **ARTICULO SEXTO: REQUERIR** a la secretaria de Planeación – Dirección De Obras Públicas- para que proceda con la demolición, el retiro de los escombros y el cerramiento del lote de conformidad con la normatividad vigente, atendiendo las medidas técnicas, preventivas y de seguridad con el fin de evitar daños a terceros. La demolición se llevará a cabo una vez se tenga la identificación específica de la construcción, de acuerdo con lo ordenado en el artículo primero del presente y una vez se cumpla con el término otorgado para el desalojo. Así mismo se deberá tener en cuenta que previo al momento de la demolición, se debe contar con el personal idóneo, materiales y demás que sean necesarios para proceder con la desconexión de los servicios públicos domiciliarios. **ARTICULO SEPTIMO: INDICAR** que, la demolición, el retiro de los escombros y el cerramiento del lote, se llevará a cabo por la Administración Municipal — Dirección de Obras Públicas a costa del implicado, costo que se hará efectivo y se incluirá en la respectiva factura del impuesto predial, pudiendo cobrarse por Jurisdicción Coactiva si es el caso, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas por infracción a normas urbanísticas. **ARTICULO OCTAVO: COMUNICAR** personalmente, en los términos de los artículos 67 y siguientes del CPACA, a CÉSAR CASTILLO ALFONSO, ÓSCAR ALFONSO GÓMEZ, ANA LUCINDA ALFONSO GÓMEZ, LEONARDA ALFONSO DE CASTILLO, CONSEJO ALFONSO GÓMEZ, JULIETA ALFONSO DE ALFONSO, y NÉSTOR ENRIQUE CASTILLO ALFONSO. **ARTICULO NOVENO: COMUNICAR** de la presente decisión a las personas que habitan el lugar, vecinos del sector y terceros indeterminados, a través de fijación de aviso. **ARTICULO DECIMO: REQUERIR** a las siguientes entidades y autoridades, con el fin de que asisten en calidad de apoyo a la diligencia de demolición: - Al comandante de Policía del Municipio de Anapoima - Al comandante del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Anapoima - A la Defensa Civil - A la Comisaria de Familia del Municipio de Anapoima. (Reparto) - Personería municipal - Coordinador de Gestión del Riesgo y Desastre.

[www.anapoima-cundinamarca.gov.co](http://www.anapoima-cundinamarca.gov.co)  
[juridica@anapoima-cundinamarca.gov.co](mailto:juridica@anapoima-cundinamarca.gov.co)  
Calle 2 # 3-36 ☎ 8993436 Ext 102  
Código Postal 252640

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	<b>MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA</b> <b>SECRETARIA JURIDICA</b>	
	<b>NOTIFICACION POR AVISO</b>	CÓDIGO: 110_      Página 2 de 2 VERSIÓN: 1      FECHA: 11/08/2017

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR** al titular de despacho de la Inspección de Policía I para que acompañe en la diligencia como autoridad de policía y de conocimiento. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RECURSOS.** Contra el presente Auto de Cumplimiento, no procede recurso alguno conforme lo emana el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ORDENAR** la publicación de la parte resolutive del presente Auto, en la página web del municipio de Anapoima, como está dispuesto en los artículos 37 y 73 de la Ley 1437 de 2011. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Por secretaría librense las comunicaciones pertinentes. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dado a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024). **AVISO. (FDO) ALCIRA ANDREA CASTRO ESCOBAR.** Secretaria de Despacho de la Secretaria Jurídica del Municipio de Anapoima.

Hoy a los veintón (21) del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



**ALCIRA ANDREA CASTRO ESCOBAR**  
Secretaria de Despacho  
Secretaria Jurídica  
Municipio de Anapoima